



LISTADO COMPRAS

Febrero 2021

Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación de los portales de transparencia, le informo que, en cuanto a **Licitaciones y Compras**, se realizaron en el mes de febrero las siguientes adquisiciones, en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

No.	Proceso de Compra	PROVEEDOR	Descripción	Fecha	Valor	
1	9038-1-1-0152-2021	NAVEGA S.A.	ADQUISICION DE LICENCIAS 365 ENTERPRISE E5 GOVERNMENT PRICING ZONA 1 CANTIDAD 5	25/02/2021	L55,522.00	Ver
2	9038-1-1-0151-2021		120 BOTELLONES DE AGUA PARA CONSUMO DE FEBRERO A JUNIO DEL PRESENTE AÑO	05/02/2021	L4,560.00	Ver
3	CM-CREE-02-2021		SERVICIO DE PINTURA DE BANDERAS Y LOGO INSTITUCIONAL A 3 VEHICULOS.	16/02/2021	L22,080.00	Ver
4	LICITACIÓN LPN- CREE-01-2020	SECHRIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FEBRERO A DICIEMBRE 2021	15/02/2021	L772,800	Ver
					L854,962.00	

Atentamente,

CC: Archivo

Angel Lainez

Ejecutivo Servicios Generales

Angel Lainez

Ejecutivo Servicios Generales

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS OFICINAS DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE).

El presente contrato es celebrado el día veintitrés (23) de abril del año 2021 entre JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la tarjeta de identidad número 0501196710111 y registro tributario nacional 05011967101119, en su condición de Comisionado presidente, a. i. de la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE) facultado para realizar el presente acto mediante Acuerdo Ejecutivo No 24-2019 de fecha 12 de marzo del 2019, emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y Acuerdo CREE-061 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de junio del 2020, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "El Contratante"; y, HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1979-06949, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante Legal de la EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V., con registro Tributario Nacional número 05019007055268, según consta en la Escritura Pública de Constitución Número 363, autorizada por el Notario Salvador Navarrete Melghem en fecha 23 de octubre de 2006 e inscrita bajo el asiento número 04 del Tomo 482 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para efecto de este contrato se denominará "El Contratista". POR CUANTO el Contratante ha llamado a un proceso de Licitación Publica LPN-CREE-01-2021, "Suministro de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, Control de Acceso de Vehículos y Personas, Resguardo y Vigilancia Externa para las Oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), y ha aceptado una oferta del Contratista por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 772,800.00), suma que constituye el Precio del Contrato, las partes convienen el presente contrato al tenor de las estipulaciones siguientes:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el Documento de Licitación Publica Nacional LPN-CREE-01-2021, "Suministro de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, Control de Acceso de Vehículos y Personas, Resguardo y Vigilancia, Externa para las Oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)"



equridad de

- 2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - a. Este Contrato;
 - b. Documento de Licitación Publica Nacional LPN-CREE-01-2021 "Suministro de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, Control de Acceso de Vehículos y Personas, Resguardo y Vigilancia Externa para las Oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)".
 - c. La oferta del Contratista y las Listas de Precios originales;
 - d. La Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante.
- 3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
- **4.** El plazo de duración del presente contrato para la prestación de los servicios será desde el 15 de febrero del año 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.
- 5. Que el objetivo general de la contratación es que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuente con los servicios de seguridad y vigilancia, control de acceso de vehículos y personas, resguardo y vigilancia externa de las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Para dicho servicio de seguridad, es necesario que el Contratista tenga a la disposición del Contratante un equipo de cinco (5) guardias en total, 3 para jornada diurna y 2 para jornada nocturna, de conformidad con lo indicado en las Especificaciones Técnicas del Documento de la Licitación.
- 6. El Contratante pagará por la factura correspondiente al mes transcurrido de haber prestado su servicio y a su entera satisfacción. Las facturas aprobadas deberán estar comprendidas bajo el régimen de facturación del Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras (SAR), con numeración CAI. También deberán acompañar el recibo de pago correspondiente y copia de la solvencia fiscal vigente a la fecha de la solicitud de pago.
- 7. El Contratista deberá de extenderle al Contratante una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor total del Contrato y servirá para garantizar que cumpla con todas las condiciones estipuladas en el contrato. La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un período de tres (3) meses posteriores al plazo previsto a la finalización del contrato.

- 8. Para efecto del presente contrato, la dirección de las oficinas del contratante es: Colonia Matamoros, Avenida Santander, a un costado de las oficinas de USAID, casa 2716, Tegucigalpa M. del D. C., país: Honduras, C. A.
- 9. Los derechos y obligaciones del Contratista están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato, cuya suscripción no genera ninguna relación empleado-empleador con la Comisión. Como resultado de la presente relación contractual, en ningún momento el Contratista o sus empleados serán considerados funcionarios del Gobierno, ni tendrán derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este Contrato.
- 10. El Contratista y sus empleados guardarán completa confidencialidad y reserva sobre los documentos y la información a los que puedan tener acceso durante el desarrollo de la prestación de los servicios, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa del Contratante. Cualquier información o documentación que el Contratista o sus empleados reciban del Contratante durante la vigencia de este contrato, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas fuera de la Institución, salvo en los casos que lo indiquen las leyes y demás normas, políticas, reglas e instrucciones que emita el Contratante. En el caso que el Contratista o sus empleados revelasen o divulgasen información o documentación en relación con los asuntos de la Institución o se aproveche de la misma para fines propios o en daño de la Institución, el Estado o terceros, dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad del Contratante y en los términos que los dispone este Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda reclamar.
- 11. El Contratista reconoce al Contratante el derecho de efectuar inspecciones sobre la labor que realiza y de pedir informes especiales cuando lo requieran, sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato.
- 12. El contratista acepta que bastará una simple notificación para rescindir el contrato por cambio de dirección de las oficinas del contratante; dicha notificación se hará llegar previamente, en un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días calendarios.
- 13. El contrato cesará en sus efectos sin responsabilidad de la CREE por las causas o supuestos siguientes: 1) por la expiración del plazo contractual o por mutuo acuerdo; 2) si el Proveedor no presta a satisfacción el servicio dentro del período establecido en el Contrato; 3) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; 4) si la CREE requiere trasladar sus oficinas a otras instalaciones durante el año 2021. 5) si el proveedor no cumple con la obligación del pago del salario mínimo.
- 14. Las controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato deberán se

- resueltas por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 15. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: a. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. b. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. c. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. d. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. e. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. f. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. g. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese set



ridad of

constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores con los cuales tenga relación el Contratista, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: de parte del Contratista: (i) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, y (ii) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del Contratante: (i) a la eliminación definitiva del Contratista y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratantes que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, y (ii) a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

16. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día, mes y año antes indicados.

RADIAGA

JOSÉ ANTONIO MORÁN MA

"El Contratante

HERMAN ASDRUBAL TORRES
MARTINEZ

"El Contratista"

República de Honduras

Orden de Compra No. 9038-1-1-0152-2021

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica Servicios Generales

25/02/2021

Proveedor: Navega S. A. de C.V.

Dirección:

Plaza Tigo, Colonia Los Almendros, Final Boulevar

R.T.N.: 08019000218669

Tel.: 2265-8446

Cod. de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales	
45100				Aplicaciones Informáticas			55,522.00	
	1	5	Unidad	OFFICE 365 ENTERPRISE E5 (GOVERNMENT PRICING), (ZONA 1)	9,656.00	48,280.00		
				Garantía: Desperfecto de Fábrica Marca: Office 365 CSP - Modelo: 0f797c58-3b74- 40a8-bfa5-383440a99445				
				Impuesto Sobre Ventas		7,242.00		
	cincuenta y cinco mil quinientos veintidos con 00/100							
Observaciones: LA ACTIVACIÓN DEL PRODUCTO DEBERÁ SER COORDINADA CON EL ING. FELIPE OYUELA JEFE INFORMATICO INSTITUCIONAL.								
Gran Total LPS							55,522.00	

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.

*El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catá<u>logo;</u> se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra".

Elaborado por: Jesús Donato Arías Jefe Administrativo

Abrobado

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado las instituciones pueden aplicar la multa diaria vigente establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

R.T.N.: 05019995000152

República de Honduras

Orden de Compra No. 9038-1-1-0151-2021

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica Servicios Generales

05/02/2021

Proveedor: EMSULA Barrio la Guardia, 17 calle, entre 3 y 7 avenida, San Dirección:

Tel.: 2544-1111

Cod. de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales
31110	1	120	Unidad	Productos alimentícios y bebidas AGUA PURIFICADA EN BOTELLON DE 5 GALONES ALTA CALIDAD (ZONA 1) Garantía: GARANTIA DE FABRICA Marca: AGUAZUL - Modelo: 7401002306528	38.00	4,560.00	4,560.0
				Impuesto Sobre Ventas		0.00	
				cuatro mil quinientos sesenta con 00/100			
	Observac entrega,	iones: El p mismos q	ue deberá	eberá entregarse de forma mensual en cantida n Irse facturando para tramite de pago. Direcc EE, Col. Matamoros, Ave. Santander, Casa 27	ion de Entre	ootellones por ega: Oficinas	
-					Gra	an Total LPS	4,560.

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser asi podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.

El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catálogo; de no hacerlo se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra

Elaborado por: Jesús Donato Arías Jefe Administrativo



El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento FO1 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado las instituciones pueden aplicar la multa diaria vigente establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

ORDEN DE COMPRA

No.

CM-CREE **02-2021**

Req-03-2021

INSTITUCIÓN: DIRECCIÓN:

CREE

RTN: 08019015787639

Col. Matamoros, Ave. Santander, casa 2617

LUGAR:

3er Nivel

FECHA: 16 de febrero del 2021

NOMBRE: AUTOS V&R / OLVIN ALEXANDER VASQUEZ ROMERO RTN O TID: 08011984151051

DIRECCIÓN DEL SUMINISTRANTE: Anillo Periferico, frente a Eco-Vivienda

A la par de Res. Maya, Tegucigalpa.

Tel:8882-4419 / 2204-3699

INST. GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN				
	iito ii	0.2	TOENTE	PROG	SUBPROG	PROY.	ACT
153	1	2	12	1	0	0	6

No.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
1401	DEL GASTO	(Nombre del Producto)	DE MEDIDA	UNITARIO		LPS.
1	23200	Servicio de pintado de vehículos: Se requiere pintar en las puertas laterales (Derecha e izquierda de cada vehículo) el siguiente emblema: Puertas Laterales Principales: Tres franjas horizontales de 10 cm de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, Blanco, Azul: como distintivo que pertenecen al Gobierno de la Republica de Honduras, con la indicación de que es "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS" en letras de 2.54cms. Partes laterales traseras: Siglas de la Institución "CREE", numeración correlativa en tamaño de 2.54 cms.	Und	L 6,400.00	3	L 19,200.00
		Última Linea				
			45 4 mercen (4.4			

SUBTOTAL:	L	19,200.00
IMPUESTO SOBRE VENTA (15%):	L	2,880.00
TOTAL:	L	22,080.00

OBSERVACIONES: El trabajo deberá realizarse con pintura Ultra 7000 y debera aplicarse un transparente HP15 de sherwin williams para una mejor protección al sol y una garantía de 120 días tal como lo oferto el proveedor.

Ing. Jesus Arias Jefe Administrativo